



CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
1926/2019	El Pleno

**Ruth Cristina Arteaga González, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 4 de julio de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 1926/2019. Resolución de Alcaldía 2019-1158. Delegaciones de competencias, áreas y Tenencia de Alcaldía. D. Fermín Gigante Carballo: Dación de cuenta.

Por parte de la Alcaldía se da cuenta al Pleno de la Resolución de Alcaldía nº 2019-1158 de fecha 26 de junio de 2019 y que transcrita literalmente dice como sigue:

“Visto artículo 33 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, que dispone que mediante Decreto-Resolución se procederá al establecimiento de la prelación numérica de los Tenientes de Alcalde para determinar el orden de sustitución de la alcaldía. Este orden de sustitución también será de precedencias.

Visto los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 36 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, que regulan las Tenencias de Alcaldía.

De conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Considerando que los/as Tenientes de Alcalde serán designados/as y cesados/as por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que los/as Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de nombramiento al Alcalde, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste en los términos siguientes: los Tenientes de Alcalde que ocupen la Alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias habrán de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de estas comprometer las decisiones que haya adoptado el titular de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostente y de las funciones que como delegado les atribuye la ley-

Resultando que el tercio del número legal de miembros de la Corporación es de 4 concejales, siendo éste el límite fijado en el artículo 46.2 de Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre .

Es por lo que, en uso de las atribuciones que la Ley me confiere,

RESUELVO:

Ayuntamiento de Arafo



PRIMERO. Nombrar **Segundo Teniente de Alcalde** a la concejal, **D. Fermín Gigante Carballo**.

SEGUNDO. Delegar en **D. Fermín Gigante Carballo**, las Áreas que a continuación se indican y que deberán ejercer en los términos previstos en el artículo 40.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias:

- Áreas de la Alcaldía que se delegan:
 - Urbanismo y Obras.
 - Industria.
 - Hacienda.
 - Agricultura (Gestión del mercadillo del agricultor. Coordinación con las asociaciones de agricultores y ganaderos)
 - Ganadería.
 - Montes.
 - Medio Ambiente.

• Funciones del Concejal de Área:

- 1.- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades que realice el área.
- 2.- Elevar a la persona titular de la alcaldía o a través de esta, a la junta de gobierno local o al pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que le correspondan.
- 3.- Proponer a la persona titular de la alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
- 4.- El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.
- 5.- Dar el visto bueno o conformidad a las certificaciones y/o facturas presentadas en relación con las obras, servicios y/o suministros gestionados por cada área.

TERCERO. Notificar a **D. FERMÍN GIGANTE CARBALLO**, la presente Resolución, requiriéndole para que proceda a su aceptación en los tres días hábiles contados desde la notificación y advirtiéndole que de no hacer manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación se entenderá tácitamente aceptada.

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre. Igualmente se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del del Ayuntamiento alojados en la sede electrónica municipal <https://arafo.sedelectronica.es>

QUINTO. Establecer que, en lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en cuanto a las reglas que para la delegación establecen dichas normas.”

Esta Corporación queda debidamente enterada.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde - Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Arafo